

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el despacho dispone:

De acuerdo a lo indicado por la parte demandante, deberá tener en cuenta que el correo del cual hace alusión, radicado el 12 de abril de 2021, relacionado con la notificación de la demandada DIANA PAOLA FERNANDEZ GOMEZ, fue resuelto mediante informe secretarial del 5 de mayo de 2021 obrante a folio 08 de este cuaderno, por medio del cual se le indicó que debía realizar nuevamente las notificaciones, por estar mal diligenciadas.

En consecuencia, se le requiere conforme lo prevé el artículo 317 del CGP para que proceda a notificar a la demandada Fernández Gómez.

Secretaria contabilice el término.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(2)

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6174471f56b04f42f2d74857744cd4951a1e6af4a01b4f7fe2b5272dbc8797fa**

Documento generado en 20/10/2023 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>